



PROCESO EJECUTIVO N° 44650318900120210004100

INFORME SECRETARIAL: San Juan del Cesar, 17 de junio de 2022. Al Despacho de la señora Juez la Demanda Ejecutiva de Mayor Cuantía, promovida a través del abogado Olimpo Rafael Peláez Ramos, apoderado de la parte demandante Zoila López Cardona, contra la señora Carmen Elena Carrillo Puche. Comunicando que el apoderado de la parte demandante aportó constancia de envío de Notificación Personal, copia de la demanda y sus anexos y copia del Mandamiento de Pago vía correo electrónico de conformidad con lo establecido con el Decreto 806 de 2020, hechos surtidos el día 18 de mayo de 2022. Sírvase disponer.

MILDRETH GONZÁLEZ ACOSTA
Secretario Ad Hoc

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Juan del Cesar – La Guajira, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós

Previo a dar por contestada la demanda, se requiere al demandante para que de aplicación a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 1322 de 2002 (antes Decreto 806 de 2020), donde se establece que *“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación”*, para lo cual éste *“afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”*.

Como quiera que la parte demandante, manifestó en el escrito de demanda bajo la gravedad de juramento, desconocer la dirección electrónica de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOLYLUZ ROMERO TORRES

Juez

Firmado Por:

Lolyuz Romero Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
San Juan Del Cesar - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17448ecc0f92ba760939292a592cc100f840ac6e4d81ef7d1d503fc419c7175f**

Documento generado en 21/06/2022 05:05:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>